

Aviso de Extemporaneidad en la entrega de Información



FECHA: 03/05/2022

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	GPH
RAZÓN SOCIAL	GRUPO PALACIO DE HIERRO, S.A.B. DE C.V.

TIPO DE INFORMACIÓN

Estados financieros dictaminados del ejercicio 2021, dictamen del auditor e información jurídica anual.

CAUSAS QUE ORIGINAN EL INCUMPLIMIENTO Y FECHA EN LA QUE SE PRESENTARÁ

Ciudad de México a 3 de mayo de 2022.

Aviso de Extemporaneidad de la presentación dictaminada por el auditor de la información del ejercicio de 2021, dictamen del auditor y jurídica anual como consecuencia de la imposibilidad para celebrar en este momento la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas.

Grupo Palacio de Hierro, S.A.B. de C.V. (la "Emisora"), con fundamento en el artículo 45 de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Circular Única de Emisoras"), informa a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y al público inversionista que se difiere la presentación dictaminada por el auditor de la información financiera del ejercicio 2021, dictamen del auditor y jurídica anual como consecuencia de la imposibilidad para celebrar en este momento la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas (la "Asamblea").

Como consecuencia de lo anterior no es posible que la Emisora convoque a la Asamblea hasta que los beneficiarios de las acciones recibidas con motivo de la sucesión testamentaria del Licenciado Don Alberto Baillères González obtengan las autorizaciones correspondientes para la transmisión de acciones que se les hizo, de conformidad con lo informado por la Emisora el 13 de abril de 2022 a través de un evento relevante.

Consecuentemente, la aprobación por parte dicho órgano de la información correspondiente al ejercicio financiero 2021, así como su publicación y entrega de los acuerdos e información relacionados con lo anterior se harán, en su caso, una vez que se celebre la Asamblea.

En términos del segundo párrafo del citado artículo 45 de la Circular Única de Emisoras se informa que la Asamblea será convocada tan pronto se concluya con el proceso de las autorizaciones gubernamentales correspondientes.